



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI

Durango, Dgo., a 10 de Febrero de 2006

No. 154

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE ENERO DE 2006

ACUERDO	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A LA C.P. MARTHA JUDITH AVILA LUCERO....	PAG. 4
ACUERDO	A FIN DE QUE SE INSTRUMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS VIGILANTES DE LAS NEGOCIACIONES QUE TENGAN EL GIRO DE DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS, QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ASISTENTES A ESE TIPO DE NEGOCIACIONES.....	PAG. 10
	...	
ACUERDO	PARA QUE SE INICIE LA ELABORACIÓN PLAN DIRECTOR DE FORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 11

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2006

ACUERDO	QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007 ACEPTA Y HACE SUYO EL EXHORTO EMITIDO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A EVITAR EL USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES Y RECURSOS PÚBLICOS EN CUALQUIER CAMPAÑA ELECTORAL	PAG. 11
---------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 2006

ACUERDO	QUE DESIGNA AL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO, POR EL PERIODO 2006-2007.....	PAG. 23
	...	
ACUERDO	QUE DECLARA HUÉSPEDES DISTINGUIDOS, A LOS INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES CENTRO Y CONSEJOS DE TRANSPLANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.....	PAG. 24
	...	
ACUERDO	QUE DECLARA COMO HUÉSPEDES DISTINGUIDOS A QUIENES FORMAN PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL Y REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE GUÍAS SCOUT, ASÍ COMO A LOS DIRIGENTES DE TODOS LOS DISTRITOS QUE HABRÁN DE ACUDIR A LA ASAMBLEA NACIONAL DE DICHA ASOCIACIÓN.....	PAG. 25
ACUERDO	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	

PARA QUE ELABORE Y EJECUTE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO.....	PAG. 34
---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DEL 2006

ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS CC. CIRO CORTEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA Y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO.....	PAG. 49
ACUERDO	QUE AUTORIZA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LO MUNICIPIOS DE DURANGO EN CONTRA DEL C. CARLOS ALMARAZ LUNA.....	PAG. 53
ACUERDO	QUE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DISEÑE E INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA DE CONSCIENTIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES.....	PAG. 55

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE ENERO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ SOTO.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 9110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CRISTINA CHÁIREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 9111	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MÓVIL Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JACINTO QUIÑONES ROMERO.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 9112	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALFREDO RIVERA LEYVA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 9113	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, REFRESCOS Y ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO LUNA OLIVAS.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 9114	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. CELIA ROCHA MEDINA.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 9115	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. KARLA SILERIO DOMÍNGUEZ.....	PAG. 9

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9116	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 620, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 9117	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 202, AL C. RAÚL EDUARDO MADRIGAL GUERECIA.....	PAG.13
RESOLUTIVO No. 9118	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 38 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9119	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 422 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9120	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 441, A LA C.	

	MANUELA CASTRO.....	DOMINÉ	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9121	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO AMBULANTE CON VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA AL C. JUAN DE DIOS ROSALES GUERRERO.....		PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9122	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL REFUGIO ROSALES LUNA.....		PAG. 18
	...		
RESOLUTIVO No. 9123	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO RAMÍREZ ESCÁRZAGA.....		PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9124	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL RAYO GARCIA LUNA.....		PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9125	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS DENTALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EMMANUEL GONZÁLEZ VARGAS.....		PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9126	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE POLLO ASADO AL C. JOSÉ CARMEN GONZÁLEZ GARATE.....		PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9127	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS AL C. PEDRO CORONADO SIFUENTES.....		PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9128	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR EN EL POBLADO HÉROES DE NACÓZARI, DGO. AL C. FRANCISCO HERRERA TORRES.....		PAG. 22
	...		
RESOLUTIVO No. 9129	QUE NIEGA LA APERTURA DE UN SALÓN DE EVENTOS FAMILIARES AL C. HORACIO ALONSO LUNA HERRERA.....		PAG. 23
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 2006			
RESOLUTIVO No. 9130	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO Y CASETA DE POLICÍA A LA C. LUCÍA ADRIANA BARRÓN LÓPEZ.....		PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9131	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 368, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A DE C.V.....		PAG. 26
	..		
RESOLUTIVO No. 9132	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTAS DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JULIÁN CARREÑO OLIVA.....		PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VILLELA.....		PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9134	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE NELSON MARTÍNEZ LARES.....		PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9135	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. PAULA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.....		PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9136	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA LORENA HERNÁNDEZ BAUTISTA.....		PAG. 30
	..		
RESOLUTIVO No. 9137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE IVÁN SALAS VILLAGRÁN.....		PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9138	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO ARREOLA ENRIQUEZ.....		PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9139	QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y SU REGLAMENTO INTERNO AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL LOS		

	PINOS.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9140	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES VILLAS I ETAPA ÚNICAMENTE LA PRIVADA SAN MIGUEL.....	PAG. 33
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9141	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN SAHUAYO S.A DE C.V.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9142	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. SILVIA GURROLA FLORES.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9143	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 1111 A LA C. MYRIAM PESCADOR ESTRELLER.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9144	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. IVÁN NOE MORALES GALVÁN.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9145	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "EL ATARDECER", AL C. JESÚS SILERIO MEDINA.....	PAG. 38
	..	
RESOLUTIVO No. 9146	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PEMEX A SAGIS SCORP S.A. DE C.V./ DR. VÍCTOR MANUEL OLIVAS GARCÍA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 9147	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y PROMOCIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, ACCESORIOS, FICHAS Y SERVICIOS EN UN REMOLQUE RODANTE A LA DISTRIBUIDORA DE CELULARES Y ACCESORIOS SAHUATOBA, S.A. DE C.V.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9148	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LA CRUZ MERAZ HIGUERA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9149	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. RUBÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9150	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE LOURDES GARCÍA REYES.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9151	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRENE SANTILLÁN G.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 9152	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UNA VAPORERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO GURROLA SEGOVIA.....	PAG. 43
	...	
RESOLUTIVO No. 9153	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SAMUEL CARROLA L.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9154	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ENCARNACIÓN BARRIOS.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9155	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTAS DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR MORENO RODRÍGUEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9156	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CATALINA JUÁREZ PULIDO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9157	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAYMUNDO GRIJALVA MALDONADO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9158	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUJETAS EN UN CARRITO EN LA VÍA	

	PÚBLICA	AL	C.	JORGE	GERARDO	DURÁN	PAG. 46
	PEREDA.....						
RESOLUTIVO No. 9159	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA	AL	C.	MIGUEL	GURROLA		PAG. 47
	MONTIEL.....						
RESOLUTIVO No. 9160	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN MOTEL	AL	C.	JOSÉ	ANGEL	VELÁSQUEZ	PAG. 48
	VARGAS.....						

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la Directora Municipal de Finanzas y Administración a la C.P. Martha Judith Avila Lucero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, por medio del presente vengo a someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para ratificar a la C. Martha Judith Avila Lucero como Directora Municipal de Finanzas y Administración, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango establece, en su artículo 42, fracción VII que: "El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes: VII. Presentar a la consideración del

Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal o en su equivalente..."

SEGUNDO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango señala, en su artículo 11 que: Para ser titular de las dependencias administrativas a que se refiere este reglamento, además de cumplir los requisitos mencionados expresamente en la Constitución Política del Estado de Durango, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Ser mayor de edad para el día de la designación
- II.- No haber sido condenado por delito intencional con pena corporal de más de dos años y no haber sido condenado por el delito patrimonial alguno;
- IV.- Contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V.- Ser preferentemente vecino del municipio.

TERCERO.- Que la C.P. Martha Judith Avila Lucero satisface plenamente el perfil profesional, de honradez y capacidad, necesarios para cumplir con las atribuciones que la ley y los reglamentos le otorgan el cargo para el cual se propone.

En virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento de la Directora Municipal de Finanzas y Administración a la C.P. Martha Judith Avila Lucero.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, en los términos del artículo 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de que proceda a tomar la protesta de ley a la citada funcionaria municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en la vía pública al C. Juan José Hernández Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Hernández Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estudiante N° 715 en la colonia Guadalupe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Hernández Soto, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarlo en calle Cobalto esq. con calle Estaño en la ciudad Industrial en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto de manera permanente y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Hernández Soto, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cobalto esquina con calle Estaño en la ciudad Industrial en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mira N° 820 en el Fraccionamiento Valle del Guadiana III de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (menuendo y gorditas) en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., a ubicarlo en calle N° 1 y Mercurio en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I y Fracc. del Bosque, en un horario de 07:00 a 12:00 los días domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez, realizar la venta de alimentos (menudo y gorditas) en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle N° 1 y Mercurio en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I y Fracc. del Bosque, en un horario de 07:00 a 12:00 los días domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil y realizar la venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. Jacinto Quiñones Romero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jacinto Quiñones Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro R. Mijarez N° 710 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jacinto Quiñones Romero, solicita autorización para instalar un puesto móvil de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Niños Héroes en la colonia Morga, en un horario de 17:00 a 23:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto de manera permanente y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jacinto Quiñones Romero, instalar un puesto móvil de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicarlo en calle Niños Héroes en la colonia Morga, en un horario de 17:00 a 23:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor en la vía pública al C. Alfredo Rivera Leyva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Rivera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro del Norte N° 96 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Rivera Leyva, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, a ubicarlo en calle Geminis y Priv. Aries en el # 76 en el Fracc. SAHOP, en un horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Rivera Leyva, instalar un puesto semifijo (triciclo) de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, el cual pretendía ubicarlo en calle Geminis y Priv. Aries en el # 76 en el Fracc. SAHOP, en un horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, refrescos y alimentos en la vía pública al C. Antonio Luna Olivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Luna Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Petén N° 231 en el Fraccionamiento Huizache I de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Luna Olivas, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, refrescos y alimentos, en un puesto móvil de 5.70x2.36 mts., a ubicarlo en Independencia N° 309 esq. con calle 16 de Septiembre en la colonia José Revueltas en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calle con mucho tráfico vehicular la cual es ruta de transporte urbano, por tal motivo la instalación del puesto de manera permanente y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Luna Olivas, realizar la venta de mariscos, refrescos y alimentos, en un puesto móvil de 5.70x2.36 mts., el cual pretendía ubicarlo en Independencia N° 309 esq. con calle 16 de Septiembre en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales a la C. Celia Rocha Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Celia Rocha Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acolhua N° 214 en el Fraccionamiento el Huizache II, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Celia Rocha Medina, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "K.O.", ubicado en calle Francisco Villa N° 306 en la colonia Francisco Villa.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo constatar que el área donde pretende funcionar dicho salón es zona habitacional unifamiliar, densidad media baja, combinado con comercio, por lo tanto esta Comisión considera que el otorgar el permiso para funcionamiento, afectaría la tranquilidad que en la actualidad existe en este lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

TERCERO: Así mismo dicha petición, contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

Toda vez que el dictamen de uso de suelo que anexa a su petición con número de oficio 0183/05 de fecha 02 de Febrero de 2005 se le restringe a que deberá de cumplir con lo siguiente: factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celia Rocha Medina, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "K.O.", ubicado en calle Francisco Villa N° 306 en la colonia Francisco Villa.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles a la C. Karla Silerio Domínguez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Silerio Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 413 Ote., de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Silerio Domínguez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Volantín N° 313 en el Barrio Analco.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo constatar que el área donde pretende funcionar dicho salón es zona habitacional combinado, por lo tanto Comisión considera que el otorgar el permiso para funcionamiento, afectaría la tranquilidad que en la actualidad existe en este lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

TERCERO: Así mismo dicha petición, contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

Toda vez que el dictamen de uso de suelo que anexa a su petición con número de oficio 0048/05 de fecha 25 de Julio de 2005 se le restringe a que deberá de cumplir con lo siguiente: factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Silerio Domínguez, la apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Volantín N° 313 en el Barrio Analco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO a fin de que se instrumente un sistema de información respecto a los vigilantes de las negociaciones que tengan el giro de discotecas y centros nocturnos, que garanticen la seguridad e integridad física de los asistentes a ese tipo de negociaciones

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor y a nombre de la fracción del PRI tuvo a bien someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo a efecto de que se instruya a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal por conducto de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a fin de que se instrumente un sistema de información respecto a los vigilantes de las negociaciones que tengan el giro de discotecas y centros nocturnos, que garanticen la seguridad e integridad física de los asistentes a ese tipo de negociaciones, y a su vez se realicen cursos de capacitación al personal de seguridad de esas negociaciones, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece la facultad de la autoridad municipal para sancionar a aquellas negociaciones en las que se cometan diversas conductas delictivas como lo son homicidios, lesiones, venta de drogas, entre otros delitos, a efecto de garantizar la tranquilidad de la comunidad.

SEGUNDO.- Que esta facultad debe ejercerse tomando en cuenta todos los elementos necesarios, a efecto de que no se cometan injusticias o actos de competencia desleal en perjuicio de particulares y de las negociaciones.

TERCERO.- Que a la vez, es imprescindible que los propietarios de estas negociaciones colaboren con la autoridad municipal en la vigilancia y el cuidado de la seguridad e integridad física de los asistentes a aquellos lugares que tengan el giro de discoteca y centro nocturno, mediante la implementación de cuerpos de seguridad privada debidamente capacitados para hacer frente a situaciones extremas y difíciles derivadas de actos de violencia, que puedan poner en riesgo la seguridad física de los asistentes.

CUARTO.- Que en este sentido es fundamental que la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal procedan a levantar un listado de personas que trabajan como elementos y guardias de seguridad en este tipo de negocios, que den a la autoridad municipal elementos necesarios que permitan identificar a todos y cada uno de los guardias de estos negocios, conocer sus antecedentes y su preparación.

QUINTO.- Que una vez levantado este censo, se procedan a celebrar los convenios necesarios para la capacitación y profesionalización de los guardias y personal de seguridad que trabajen en las discotecas y centros nocturnos del municipio.

Por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal por conducto de su superior jerárquico a efecto que levanten de inmediato un censo del personal y guardias de seguridad que trabajen en las discotecas y centros nocturnos del municipio, que contengan todos los datos necesarios para conocer su identificación, sus antecedentes y su trayectoria.

SEGUNDO.- Que una vez terminado este censo se proceda a celebrar convenios de capacitación obligatorios que permitan la profesionalización de los guardias de seguridad privada de esas negociaciones, que garanticen su actuación en situaciones de riesgo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para que se inicie la elaboración Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los regidores del Partido del Trabajo con fundamento en la legislación vigente, proponemos punto de acuerdo para que se inicie la elaboración del primer Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Las reformas legales aprobadas por este Ayuntamiento con resolutivo número 8694 y publicadas en la Gaceta Municipal 146 de fecha 19 de agosto de 2005 establecen la obligación de contar con un Plan Director de Forestación Urbana. En la exposición de motivos esta reforma declara que este plan "garantizará que las plantaciones que se realicen de manera consensada y profesional, mejorando la calidad del ambiente" y la vida de los duranguenses.

En esta reforma se modifica el Bando de Policía y Gobierno y el Artículo 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, donde destacamos sus párrafos segundo y tercero que a la letra dicen:

El Gobierno Municipal será responsable de operar y cumplir con el Plan Director de Forestación Urbana, que deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- Determinar las áreas que deben ser forestadas;
- Las especies de árboles y arbustos apropiados, así como características y tallas convenientes, dándole preferencia a las especies nativas del estado;
- Manual técnico de plantación y recomendaciones generales, considerando podas, remoción y otras acciones, bajo criterios sustentables;
- Manual de operación de las autoridades municipales, comprendiendo el trámite de los dictámenes técnicos necesarios para la realización de plantaciones;
- Formas de participación ciudadana;
- Infracciones y sanciones; y
- Todos aquellos aspectos que considere la normatividad aplicable"

SEGUNDO.- Para el cumplimiento cabal de esta reforma es necesario tomar el acuerdo de iniciar el proceso de elaboración del Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango, porque se requiere un amplio proceso de consulta social y técnica, contando con la más amplia participación ciudadana y de los diversos órdenes de gobierno.

Para elaborar el Plan Director de Forestación Urbana, se requiere también las aportaciones técnicas de los expertos y de las instancias académicas que tienen que ver con los asuntos de la sustentabilidad ambiental de nuestro entorno.

Con la elaboración del Plan Municipal de Forestación Urbana Durango contará con un nuevo instrumento de planeación para dirigir con certidumbre el desarrollo sustentable de nuestro municipio. Como ya lo tienen las ciudades más modernas del mundo. Y una labor que se va a llevar a cabo por primera vez en la historia de Durango requiere de tiempo, dedicación y de la más amplia movilización social y ciudadana, por ello es pertinente que el Gobierno Municipal tome la decisión de convocar e iniciar su elaboración, de tal manera que a la brevedad contemos con un documento normativo que mejorará la imagen y las condiciones ambientales en Durango.

TERCERO.- Es conveniente que este documento normativo se apruebe lo antes posible para aprovechar los mejores tiempos para la plantación de árboles y material vegetativo y de inmediato obtener para Durango los beneficios que deberán resultar de la aplicación de este plan. Por todo lo anterior proponemos el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO.- Que a través del Presidente Municipal de Durango se instruya a las direcciones municipales competentes para que se avoquen de inmediato a una amplia convocatoria ciudadana, que concluya en la elaboración del primer Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango, realizando todas las consultas, estudios y acciones necesarias para contar con este plan en el menor tiempo posible.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007 acepta y hace suyo el exhorto emitido por el Senado de la República, referente a evitar el uso indebido de programas sociales y recursos públicos en cualquier campaña electoral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento haga suyo el Punto de Acuerdo aprobado por el Senado de la República, por el cual se exhorta a los gobiernos municipales a tomar las medidas pertinentes que permitan garantizar la aplicación de las leyes para evitar el uso indebido de programas sociales y recursos públicos a favor de cualquier campaña electoral; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Senado de la República, mediante oficio de número I-2938.9 remitido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, hizo del conocimiento el dictamen aprobado en la Sesión celebrada el 01 de diciembre de 2005, emanado de la Comisión de Gobernación que a la letra dice: "UNICO.- El

Senado de la República emite un respetuoso exhorto al titular del Poder ejecutivo Federal; a los titulares de los poderes ejecutivos de los estados y del Distrito Federal; y a los gobiernos municipales, para que en el proceso electoral federal del año 2006, se tomen las medidas pertinentes que permitan garantizar la aplicación de las leyes para evitar el uso indebido de programas sociales y recursos públicos a favor de cualquier campaña electoral".

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todos los actores políticos promover la transparencia y equidad del proceso electoral del 2006, para proteger el principio de legalidad y fortalecer a las instituciones democráticas del país, por lo que, para promover la equidad en la contienda electoral del 2006, el Gobierno Municipal dentro del ámbito de su competencia, debe procurar la garantía de un proceso electoral apegado a la legalidad, transparente, equitativo, objetivo, civilizado y encaminado al fortalecimiento de los procesos democráticos en México, tomando como punto de partida el estricto cumplimiento de las leyes electorales.

TERCERO.- Que el Gobierno Municipal ha adoptado como una de sus premisas fundamentales la transparencia y la rendición de cuentas y a la vez, un irrestricto cumplimiento de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, por lo que este punto de acuerdo aprobado por el Senado de la República, refleja, de manera fiel, el propósito de esta Administración Municipal de sujetar su actuación al marco legal.

CUARTO.- Que en este sentido es imprescindible instruir a todas y cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal para que, en el ejercicio de sus atribuciones, (sobre todo en aquellas que tengan a su cargo la realización y ejecución de obra pública y la implementación de programas de asistencia social), eviten el uso indebido de programas sociales y recursos públicos a favor de cualquier campaña electoral y se sujeten a los acuerdos emanados de la propuesta que ahora se presenta.

Por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007 acepta y hace suyo el exhorto emitido por el Senado de la República, a efecto de tomar y ejecutar todas las medidas pertinentes que permitan garantizar la aplicación de las leyes para evitar el uso indebido de programas sociales y recursos públicos en cualquier campaña electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese a los titulares de las distintas dependencias que integran la Administración Pública

Municipal, el contenido del presente acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 620, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango, petición referente al cambio de giro de la licencia No. 620, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 2 de diciembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 620, ubicada en calle Aldama No. 329 del Barrio de Tierra Blanca, con giro de tienda de abarrotes, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro de la licencia, toda vez, que el cambio de giro implica, la inclusión de vinos y licores y una hora más de venta de bebidas alcohólicas, además para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que la negociación que solicita el cambio de giro de la licencia, se ubica en zona habitacional, según lo reportado por Trabajo Social se trata de una miscelánea denominada "Aguinavaz" en la que los entrevistados manifestaron que vende cerveza desde hace 25 años, el local mide aproximadamente 45 metros cuadrados, cuenta con extintor y expende productos de la canasta básica, algunas frutas y verduras mediante el sistema de ventas al mostrador, ya que por lo pequeño del espacio, no cuenta con autoservicio; se le hizo la pregunta al encargado de la razón por la que quiere el cambio de giro, a lo que éste contestó que es para poder cerrar una hora más tarde, que poco le interesa la venta de vinos y licores; se procedió a realizar la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues la principal razón es que los clientes de la negociación se ponen a consumir la cerveza fuera del local y sobre la vía pública y con música en sus coches en alto volumen y fuera de la negociación, otro de los entrevistados manifestaron que la venta de vinos y licores no les afecta, pues ya cuenta con la venta de cerveza, pero no están de acuerdo con el nuevo horario de cierre en caso de que se autorice.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no ampliar los horarios de venta y no autorizar más permisos en zonas saturadas de puntos de venta de bebidas alcohólicas, pues se considera que la demanda en tales lugares está satisfecha,

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; la autorización de cambio de giro a mini super para que se expendan bebidas alcohólicas con horario más extendido, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 620, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 202, al C. Raúl Eduardo Madrigal Guereca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Eduardo Madrigal Guereca, con domicilio para recibir notificaciones en calle Regato No. 209 Nte., de la Zona Centro, petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Raúl Eduardo Madrigal Guereca, de fecha 5 de diciembre de 2005, recibida con esa misma fecha se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, actualmente ubicada en calle Zarco No. 605 A Sur, de la Zona Centro, a la calle Alberto Terrones Benítez No. 303-C Sur, Zona Centro.

SEGUNDO.- Que esta es la quinta ocasión en que se presenta la solicitud para el cambio de domicilio de la licencia No. 202, solo que, las veces anteriores, fueron presentadas además del ahora peticionario, por los CC. Jesús Galindo Gaucín y María del Refugio Gaucín Tovar, y como antecedente se menciona que con fechas 21 de enero, 25 de febrero, 15 de abril de 2005 y 19 de agosto del 2005, fueron presentados al Pleno del Ayuntamiento los dictámenes correspondientes con los respectivos proyectos de resolutive que no autorizan el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Alberto Terrones Benítez No. 303 C Sur, y con giro de restaurante bar.

TERCERO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece en su Artículo 31 último párrafo que: "El cambio de domicilio establecido en el presente artículo o la reubicación a que se refiere el artículo 30 del Reglamento, deberán ser aprobados mediante resolutive del Ayuntamiento siempre y

cuando se hubieren cubierto todos los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 del Reglamento". Así mismo la fracción II del artículo 17 del citado ordenamiento establece que: "Artículo 17.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere el Reglamento deberá presentarse solicitud escrita ante Ventanilla Unica dirigida al Ayuntamiento, en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad: fracción II. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 41 y 45 del Reglamento"; ahora bien, en la documentación presentada por el solicitante, no se presenta la declaratoria bajo protesta de decir verdad, que la negociación ubicada en Alberto Terrones No. 303-C Sur no se encuentra en los supuestos que marcan tales artículos concretamente el Artículo 45 fracción V, del Reglamento.

CUARTO.- Que en las visitas anteriores que se realizaron por Trabajo Social, Auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, y también comprobar que el peticionario con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales en materia de actividades económicas de los particulares, se detectó que en el lugar se vendían bebidas con contenido alcohólico sin contar con la licencia correspondiente, se trata de la negociación denominada Mariscos "El Oso".

QUINTO.- Que en virtud de que existen antecedentes de la negociación denominada "Mariscos El Oso", ubicada en Alberto Terrones No. 303 de la Zona Centro, relativas a las violación al Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango, del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y Reglamento de las Actividades Económicas; en aplicación a lo dispuesto por la fracción V, del Artículo 45 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, que establece; "No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento", la comisión determina improcedente el cambio de domicilio solicitado. El antecedente a que se alude con anterioridad, constan en el expediente No. 283/05 del Juzgado Administrativo Municipal, derivado de las actas administrativas de inspección municipal folios Nos. 0148, 0166, y 0346, de fechas 26 de noviembre de 2004, 11 de noviembre de 2004 y 26 de febrero de 2005; respectivamente y, actas circunstanciadas Nos. 21, 24 y 51 de fechas 26 de febrero de 2005, 22 y 26 de abril de 2005 respectivamente, y cuya resolución del Juzgado Administrativo, fue la clausura temporal de la negociación denominada Mariscos "El Oso". Todavía más, en términos de lo que precisa el artículo 259 del Código Penal del Estado de Durango, la venta de bebidas con contenido alcohólico sin la licencia que al efecto expide la autoridad municipal constituye la posible comisión de un delito, y le es enviada mediante escrito de fecha 21 de abril de 2005, signado por el C. Juez Administrativo Municipal, el acta circunstanciada No.

21 de fecha 26 de febrero de 2005, al Agente del Municipio Público en turno adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas con la finalidad de hacer del conocimiento de éste, las incidencias contenidas en dicha acta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Raúl Eduardo Madrigal Guereca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 38 al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Ciudad Industrial, Dgo., petición referente a la reubicación de la licencia No. 38, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante legal de Servicios Industriales y

Comerciales S.A. de C.V. de fecha 5 de diciembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 38, con giro de supermercado, ubicada actualmente con calle Negrete No. 116 Pte., de la Zona Centro, para quedar ubicada en carretera Durango-Parral Km 959.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica sobre carretera a Parral, en terrenos de una estación gasolinera que se encuentra a pie de carretera frente al poblado José María Morelos antes la Tinaja, el local se trata de una construcción con estilo de tienda de conveniencia el cual se encuentra funcionando con venta de abarrotes, botanas y otra variedad de productos, no existen vecinos cercanos que pudieran verse afectados con el funcionamiento de dicha negociación, además de que se trata de un servicio complementario a la gasolinera.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 38 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en carretera Durango-Parral Km 959, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 38 para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, al domicilio al señalado en el punto resolutivo primero al C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 422 al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Ciudad Industrial, Dgo., petición referente a la reubicación de la licencia No. 422, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V. de fecha 28 de noviembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 422, con giro de restaurante bar., ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre 905 Oriente de la colonia Guillermina, para quedar ubicada en calle Constitución No. 119 de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario

cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica en zona comercial, se trata de un local completamente remodelado con características coloniales, cuenta con área de servicio para aproximadamente 40 clientes, además de un área de bar; según lo expresó el responsable de la negociación en documentos anexos a la solicitud, el concepto del negocio es restaurante estilo antiguo con platillos típicos de la cocina mexicana, música en vivo y espectáculos culturales con ambiente familiar.

CUARTO.- Que en atención a que se trata de un restaurante cuyo concepto es familiar y cultural, esta Comisión estima procedente la reubicación de la licencia, no omitiendo hacer un exhorto al titular de la licencia así como al propietario de la negociación, cuidar la buena imagen del lugar, es decir, que no sea desvirtuado el giro de restaurante bar.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 422 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Constitución 119 de la Zona Centro, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 422 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio al señalado en el punto resolutivo primero al C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 441, a la C. Manuela Dominé Castro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Dominé Castro; con domicilio para recibir notificaciones en calle Sastre No. 224, del fraccionamiento Fidel Velásquez, petición referente al cambio de titular de la licencia número 441 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Manuela Dominé Castro, recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en fecha 07 de noviembre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 441, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Pasteur No. 7 de la Zona Centro, con giro de restaurante con venta de cerveza; para que el titular sea la peticionaria.

SEGUNDO.- Que la peticionaria solicita el cambio de titular, ante la eventualidad del fallecimiento del titular, el C. Remedios Pereyra Palomares, quien en vida fuera el esposo de la solicitante.

La solicitante presenta copias certificadas de los documentos siguientes: Acta de matrimonio del C.J. Remedios Pereyra Palomares y la C. Manuela Dominé Castro, de fecha 22 de septiembre de 1962; Acta de defunción del C. Remedios Pereyra Palomares, de fecha 16 de noviembre de 2004 y copia del auto de declaración de herederos y nombramiento de albacea de fecha 24 de junio de 2005, relativo al juicio sucesorio intestamentario de los bienes del señor Remedios Pereyra Palomares, asentados en el Expediente No. 715/04 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Estado, en donde se declara como únicos y universales herederos de la Sucesión Intestamentaria, a los hijos del matrimonio Pereyra Dominé, Arturo, Rosalía, Evangelina, María Lorena y Griselda, todos de apellidos

Pereyra Dominé y se designa como albacea de la sucesión a la cónyuge supérstite Manuela Dominé Castro.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 441, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Manuela Dominé Castro, en virtud de que el asunto que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el Artículo 22 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango; además de que la solicitante presenta copias certificadas ante notario público, de las voluntades de los herederos e hijos del matrimonio Pereyra Dominé, en el sentido de que la licencia que se menciona queda a nombre de la albacea de los bienes de su señor padre es decir, de la C. Manuela Dominé Castro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 441, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Manuela Dominé Castro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 441, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Manuela Dominé Castro.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto ambulante con venta de tacos y lonches de barbacoa al C. Juan de Dios Rosales Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Rosales Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez N° 2010 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan de Dios Rosales Guerrero, solicita autorización para instalar un puesto ambulante de 1.20x1.20 mts., con venta de tacos y lonches de barbacoa, a ubicarlo en dos opciones 1.- calle FTSSE y 5 de Febrero en la colonia Burócrata 2.- calle J. Gpe. Aguilera casi esq. con H. Colegio Militar en la colonia Guillermina, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan de Dios Rosales Guerrero, instalar un puesto ambulante de 1.20x1.20 mts., con venta de tacos y lonches de barbacoa, el cual pretendía ubicarlo en dos opciones 1.- calle FTSSE y 5 de Febrero en la colonia Burócrata 2.- calle J. Gpe. Aguilera casi esq. con H. Colegio Militar en la colonia Guillermina.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. del Refugio Rosales Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Refugio Rosales Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar N° 407 en la colonia Niños Héroes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Refugio Rosales Luna, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., con venta de alimentos preparados, ubicado en calle Gómez Palacio y Mariano Balleza, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto fijo y no semifijo como lo solicita, así mismo en el área solicitada las calles presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto de manera permanente y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Refugio Rosales Luna, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en calle Gómez Palacio y Mariano Balleza, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Gerardo Ramírez Escárzaga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Ramírez Escárzaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 209 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Ramírez Escárzaga, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, dulces, frituras y productos de la temporada en un remolque semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarlo en calle Durmiente N° 209, 6 mts., antes de llegar a la calle Tomas Palomino en la

colonia 16 de Septiembre en un horario de 08:00 a 23:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ramírez Escárzaga, realizar la venta de alimentos preparados, dulces, frituras y productos de la temporada en un remolque semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Durmiente N° 209, 6 mts., antes de llegar a la calle Tomas Palomino en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un carrito en la vía pública a la C. Ma. del Rayo Garcia Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Ma. del Rayo Garcia Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos N° 513 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Rayo Garcia Luna, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un carrito, afuera de la escuela Vicente Guerrero, ubicada en calle 16 de Septiembre y Andel Rodríguez en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 11:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que existe en los archivos de esta Comisión inconformidad presentada por la Institución Educativa, por las actividades económicas que ahí se realizan, así mismo en visita realizada por el personal de apoyo nos dimos cuenta que existe también inconformidad por parte de los habitantes que acuden por sus hijos, de igual manera al realizarse esta actividad, afectaría el tráfico peatonal de dicha área y sería muy riesgosa su instalación para el alumnado. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Rayo Garcia Luna, realizar la venta de dulces en un carrito, la cual pretendía realizar afuera de la escuela Vicente Guerrero, ubicada en calle 16 de Septiembre y Andel Rodríguez en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos dentales en la vía pública al C. Emmanuel González Vargas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emmanuel González Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Moreras N° 727 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Emmanuel González Vargas, solicita autorización para realizar la venta de artículos dentales, a ubicarse afuera de la Facultad de Odontología, calle Privada Aquiles Serdán s/n en una unidad móvil (camioneta o motocicleta), en un horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emmanuel González Vargas, realizar la venta de artículos dentales, el cual pretendía ubicarse afuera de la Facultad de Odontología, calle Privada Aquiles Serdán s/n en una unidad móvil (camioneta o motocicleta).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de pollo asado al C. José Carmen González Garate.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Carmen González Garate, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz N° 21 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Carmen González Garate, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de pollo asado, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas y Felipe Ángeles en la colonia División del Norte, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en

calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carmen González Garate, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de pollo asado, el cual pretendía ubicarlo en calle Toma de Zacatecas y Felipe Ángeles en la colonia División del Norte.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos al C. Pedro Coronado Sifuentes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Coronado Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud N° 422 en el Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Pedro Coronado Sifuentes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en las calles de Mártires de Sonora y Fuentes de Cantos en el Fraccionamiento las Fuentes, en un horario de 09:00 a 17:00 diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Coronado Sifuentes, instalar un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicarlo en las calles de Mártires de Sonora y Fuentes de Cantos en el Fraccionamiento las Fuentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un Billar en el poblado Héroes de Nacozari, Dgo. al C. Francisco Herrera Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Herrera Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Héroes de Nacozari Dgo., quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar con dos mesas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Herrera Torres, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar con dos mesas, ubicado en el poblado Héroes de Nacozari, Dgo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Herrera Torres, la apertura y funcionamiento de un Billar con dos mesas, ubicado en el poblado Héroes de Nacozari, Dgo. en un horario de 10:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura de un salón de eventos familiares al C. Horacio Alonso Luna Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Horacio Alonso Luna Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morgia, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Horacio Alonso Luna Herrera, solicita autorización para la apertura de un salón de eventos familiares con capacidad para 150 personas, ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morgia (planta alta).

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita al local destinado para salón de eventos, con la finalidad de verificar si se cumple con las restricciones expuestas en el dictamen de Uso de Suelo anexo a la solicitud en referencia, pudiéndose comprobar lo siguiente: dicho local no cuenta con área de estacionamiento destinada única y exclusivamente para la cantidad de personas que en su momento pudiesen asistir a dicho salón, y por lo tanto esto ocasionaría la obstrucción de cocheras y malestar a los vecinos aledaños y no cuenta con salida de emergencia, se hace mención que el solicitante presenta un contrato de arrendamiento de un inmueble con la finalidad de utilizarlo como estacionamiento y una vez verificado dicho local se considera que no es apropiado para tal fin. En virtud de lo anteriormente expuesto, dicha petición contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Horacio Alonso Luna Herrera, la apertura de un salón de eventos familiares con capacidad para 150 personas, ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morgia (planta alta).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa al C. Martín Gerardo Soriano Sarifana, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, por el periodo 2006-2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El Suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, me permito presentar a este Cuerpo Colegiado la propuesta de acuerdo, referente a la designación del Presidente del Comité de Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial, de fecha 17 de mayo de 1945, se declaro Día de Fiesta en el Estado, el 8 de julio de cada año, en conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Durango; asimismo, mediante Decreto número 128, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de julio de 1969, se estableció que para los festejos de dicho día, se habría de integrar el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador General, un Gerente y los Vocales que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- Que mediante decreto administrativo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial numero 50, de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que desde 1995, ha correspondido al Gobierno Municipal, la organización de los festejos de la fundación de la ciudad, y en ese sentido, las administraciones municipales, han buscado la continuidad del Comité de Festejos a efecto de aprovechar las experiencias y resultado, que cada uno de esos organismos obtuvieron, en la organización de los eventos a que se refiere la fracción II del Artículo 63 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

CUARTO.- Que mediante el decreto número 68, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2002, fue retomado el decreto número 128, en sus artículos primero, segundo y sexto, y fueron derogados los artículos: tercero, quinto y octavo, reforma que implica, una corrección de estilo en el artículo primero; en el segundo, se modifica la duración de los integrantes del Comité, reduciéndose de seis a tres años con la posibilidad de prórroga, y la reforma del artículo sexto, amplía el plazo para la rendición del informe de treinta a sesenta días, el cual es fiscalizable en los términos de las leyes y reglamentos respectivo.

QUINTO.- Que el propósito fundamental de la propuesta de acuerdo, es el dar base jurídica al Comité de Festejos, motivar la transparencia en el ejercicio de los recursos y propiciar la eficacia en el manejo de los mismos, con la participación de la sociedad civil organizada, dando al Comité de Conmemoración la representación jurídica que

corresponde al Presidente, ante la renuncia del anterior presidente del Comité, lo que hace necesario nombrar a un nuevo presidente del Comité de Conmemoración.

SEXTO.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana tiene el perfil profesional y la experiencia necesaria para ocupar la Presidencia del Comité de Conmemoración, atento a su amplia trayectoria en la administración privada y en su liderazgo y capacidad de organización, reconocida socialmente, en proyectos de gran importancia.

Por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se designa al C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, por el periodo 2006-2007, atendiendo a su prestigio social y ciudadano, a su calidad moral y a su carácter altamente representativo de la comunidad, aspecto que garantiza la calidad de los festejos, que habrán de tener lugar en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que declara Huéspedes Distinguidos, a los integrantes de los diferentes centros y Consejos de trasplantes de la República Mexicana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, solicitud presentada por la Secretaría de Salud, a efecto de hacer la declaración de Huéspedes Distinguidos a los ciudadanos que forman parte de diversos centros y consejos de Trasplantes de la República Mexicana, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, y atendiendo a las distintas actividades que los enaltece como ciudadanos y que por si sola, habla de su altruismo y de la posibilidad de preservar y ampliar el periodo de vida de quien tenga la necesidad de un trasplante, y quienes habrán de asistir a nuestro municipio al primer Simposium "Di sí a donar, abre la puerta a la esperanza" organizado por el Centro Estatal de Trasplantes de Durango.

Por todo lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar, a los ciudadanos que señala la solicitud correspondiente, como Huéspedes Distinguidos, por su destacada actividad como integrantes de los diferentes centros y consejos de trasplantes de la República Mexicana.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango y en el evento que considere pertinente haga entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que declara como Huéspedes Distinguidos a quienes forman parte del Comité Directivo Nacional y Representación Internacional de la Asociación Mundial de Guías Scout, así como a los dirigentes de todos los distritos que habrán de acudir a la Asamblea Nacional de dicha asociación.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, solicitud presentada por la Asociación Civil Guías de México, Distrito Durango, a efecto de hacer la declaración de Huéspedes Distinguidos a quienes forman parte del Comité Directivo Nacional y Representación Internacional de la Asociación Mundial de Guías Scout, así como a los dirigentes de todos los distritos que habrán de acudir a la Asamblea Nacional de dicha asociación, lo anterior con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de esta Comisión, por la Asociación Civil denominada Guías de México, Distrito Durango, y atendiendo a las distintas actividades que realizan, tendientes al desarrollo de la niñez y la juventud, al fomento de valores y respeto a la dignidad humana, además del aspecto propio de conocimiento y respeto por el entorno natural, que consideramos oportuno hacer la declaración de Huéspedes Distinguidos a quienes forman parte del Comité Directivo Nacional y Representación Internacional de la Asociación Mundial de Guías Scout, así como a los dirigentes de todos los distritos que habrán de acudir a la Asamblea Nacional de dicha asociación.

Por todo lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar, a los ciudadanos que señala la solicitud correspondiente, como Huéspedes Distinguidos, por su destacada actividad en el desarrollo de la niñez y la juventud en nuestro país, en nuestro estado y en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango y en el evento que considere pertinente haga entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno y caseta de policía a la C. Lucía Adriana Barrón López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. L.E.E. Lucía Adriana Barrón López, con domicilio para recibir notificaciones en calle Gardenias No. 201 de la colonia Las Palmas; petición referente al apoyo en la donación de un terreno para la construcción de salones de manualidades y de una caseta de policía ubicados en la colonia Las Palmas.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la L.E.E. Lucía Adriana Barrón López, recibida por la Comisión de Hacienda el día 16 de agosto de 2005, se refiere al apoyo en la donación de un terreno ubicado en la colonia Mayagoitia, para la construcción de salones de manualidades y de una caseta de policía ubicado en la colonia Las Palmas. Dicha petición la basa, en que los jóvenes de la colonia Mayagoitia no cuenta con espacios de esparcimiento y la intención es construir en el terreno salones de manualidades, aeróbicos y biblioteca para personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que para tener certeza de que los inmuebles solicitados son propiedad municipal, la interesada deberá acompañar a su escrito petitorio la documentación prevista por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por el perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La

documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no esta destinado a un servicio publico municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,.... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

TERCERO.- Que lo referente al apoyo para espacios deportivos y salones de manualidades, aeróbicos y biblioteca para invidentes, se canaliza la petición al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que se estudie la posibilidad de hacer un programa de Centros de Desarrollo Comunitario, en la colonia las Palmas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de terreno y caseta de policía a la C. Lucía Adriana Barrón López; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 368, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el

Norte S.A. de C.V., área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 368, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte , S.A de C.V.; de fecha 27 de octubre de 2005, recibida con fecha 1 de noviembre del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 368, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, ubicada actualmente en calle Aquiles Serdán No. 309 Pte. para quedar en Aquiles Serdán No. 502 Pte. de la zona centro.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de la licencia; y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, acudió al lugar en que se solicita el cambio de la licencia, éste se ubica en zona comercial, en los altos del edificio que anteriormente funcionaba como sala de cine, se presentaron los interesados en la puesta en marcha de dicha negociación, quienes manifestaron que aún no cuentan con mobiliario ni equipo para el giro solicitado, que este edificio se encuentra en fase de remodelación quedando de manera formal, hacer del conocimiento de esta Comisión la fecha próxima para hacer la visita que corresponda y se verifique que se cumpla con la reglamentación aplicable, además, hicieron referencia que tal fecha será en el mes de febrero.

CUARTO.- Que como se dijo con anterioridad, el local en que se pretende el cambio de domicilio; por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 5 del reglamento de las Actividades Económicas que a la letra dice: "Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I: Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesario, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y reglamentarias en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 368, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V. por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y frutas de la temporada en un triciclo al C. Julián Carreño Oliva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julián Carreño Oliva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo N° 211 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Julián Carreño Oliva, solicita autorización para realizar la venta de elotes y frutas de la temporada en un triciclo, en las colonias Ciprés, Piedrera y Forestal, en un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que en los lugares que hace mención en su solicitud para realizar la actividad, ocasionaría obstrucción del paso peatonal y vehicular de las áreas. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el

Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julián Carreño Oliva, realizar la venta de elotes y frutas de la temporada en un triciclo, la cual pretendía realizar en las colonias Ciprés, Piedrera y Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. José Luis González Villela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis González Villela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García N° 320 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis González Villela, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en Av. 20 de Noviembre y Madero, en un horario de 16:00 a 22:00 horas de lunes a sábado diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles del primer cuadro de la ciudad, las cuales presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la realización de dicha actividad entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis González Villela, realizar la venta de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Av. 20 de Noviembre y Madero.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública al C. Jorge Nelson Martínez Lares.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Nelson Martínez Lares,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio González N° 115 en el Fraccionamiento Villas del Carmen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Nelson Martínez Lares, solicita autorización para la instalación de un puesto semifijo de 3.20x2.60 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Francisco Fournier y 5 de Febrero entre las calles J. Gpe. Aguilera, Ignacio Soto y Jesús Arreola en la colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 17:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Nelson Martínez Lares, instar un puesto semifijo de 3.20x2.60 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Fournier y 5 de Febrero entre las calles J. Gpe. Aguilera, Ignacio Soto y Jesús Arreola en la colonia Guillermina.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Paula Meléndez Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla L-5 M-205 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paula Meléndez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas, frente al Fracc. El Huizache II, en un horario de 12:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas, frente al Fracc. El Huizache II.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Lorena Hernández Bautista.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Lorena Hernández Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 122 en la colonia 8 de Septiembre de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que a la C. María Lorena Hernández Bautista, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x4.00 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Hilario Pérez y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia 8 de Septiembre, afuera de la Escuela Primaria Libertad y Democracia, en un horario de 10:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad

económica, entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Lorena Hernández Bautista, instalar un puesto fijo de 2.00x4.00 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en calle Hilario Pérez y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia 8 de Septiembre, afuera de la Escuela Primaria Libertad y Democracia.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Enrique Iván Salas Villagrán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Iván Salas Villagrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Río Chico N° 117 en el Fraccionamiento Lomas del Sahuatoba de esta ciudad, quién solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Iván Salas Villagrán, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (frutas, jugos, ensaladas) en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., a ubicarlo a un costado del Palacio Federal sobre la calle Circuito del Hierro, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Iván Salas Villagrán, realizar la venta de alimentos preparados (frutas, jugos, ensaladas) en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., el cual pretendía ubicarlo a un costado del Palacio Federal sobre la calle Circuito del Hierro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en la vía pública al C. Mario Arreola Enriquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Arreola Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomeros N° 306 en el Fraccionamiento San Fernando de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Arreola Enriquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.30x1.90 mts.) a ubicarlo en calle Salvador Esquer Apodaca en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la circulación y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Arreola Enriquez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.30x1.90 mts.) el cual pretendía ubicarlo en calle Salvador Esquer Apodaca en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la constitución del régimen de propiedad en condominio y su reglamento interno al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, del conjunto habitacional Residencial Los Pinos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 1719/06, que contiene la petición del C. Eduardo Fuhrken de la Peña, en la cual solicita a este H. Ayuntamiento la autorización para constituirse en régimen de propiedad en condominio y de igual forma la aprobación del Reglamento interno del conjunto habitacional "Residencial Los Pinos".

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General del Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, faculta a los ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les corresponda.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano en su artículo 233 dicta que la autorización de las solicitudes de fraccionamientos y la constitución o modificación del régimen

de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del Ayuntamiento asentada en el acta respectiva. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la presente ley y a los criterios expedidos por las comisiones estatal y municipal de desarrollo urbano respectiva; y en el artículo 234 de la misma ley arriba citada hace mención a la autorización de fraccionamiento, así como la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, a fin de que se elabore el proyecto de Dictamen respectivo y previa opinión de la comisión municipal que corresponda, lo someta a resolución del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el Artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la constitución del régimen de propiedad en condominio y su reglamento interno al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, del conjunto habitacional Residencial Los Pinos en los términos establecidos por la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Los Ángeles Villas I Etapa únicamente la Privada San Miguel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 1585/05, que contiene la petición del C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, con domicilio, para oír y recibir notificación en calle Independencia No. 114 Sur, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Los Angeles Villa etapa únicamente la Privada San Miguel, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DT/APAL/55/05, con fecha del 10 de octubre del 2005, en donde el Ing. Victor de la Barrera frayre, Director General del SIDEPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Los Ángeles Villas I Etapa únicamente la Privada San Miguel esta en condiciones de ser municipalizada.

SEGUNDO.- Oficio No. 3703/05 con fecha del 14 de Abril del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que únicamente la Privada San Miguel del Fraccionamiento Los Ángeles Villas I Etapa se encuentra en condiciones de ser municipalizada, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio 0941/05, con fecha del 27 de octubre del 2005, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condiciones, se hace constar que el Fraccionamiento Los Ángeles Villas I Etapa, únicamente la Privada San Miguel es factible de ser municipalizada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Los Ángeles Villas I Etapa únicamente la Privada San Miguel ubicado al Sur de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Seguridad Publica para que elabore y ejecute un programa de seguridad publica en la zona rural del municipio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Quinto Regidor de este Honorable Ayuntamiento, por medio del presente y a nombre de mi fracción partidaria, vengo a presentar propuesta de acuerdo a efecto de que se instruya a la Dirección Municipal de Seguridad Pública para que aplique el programa municipal de seguridad pública en el área rural, lo anterior con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, establece como una de las líneas estratégicas a realizarse en el municipio la seguridad pública, tanto en la zona rural como en la zona urbana del municipio.

SEGUNDO.- Que desafortunadamente en las comunidades rurales que integran a nuestro municipio, el índice de comisión de faltas administrativas es sumamente alto, y en gran porcentaje relacionadas con el consumo y la venta de bebidas antes mencionadas y que los rondines sean más estrictos y apegados al Bando de Policía y Buen Gobierno, pero sobretodo que se intensifiquen durante los fines de semana que es cuando se acrecentan las faltas administrativas.

TERCERO.- Que ante la falta de resultados de la coordinación de inspección municipal en el medio rural, es necesario capacitar a los presidentes de las juntas municipales para que sean ellos los que apliquen la normatividad municipal, a través de la complementación de las órdenes de visita de inspección y la correspondiente acta de visita de inspección en las negociaciones que violen la normatividad en materia de expendio de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que así mismo es necesario que se instruya a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que implique el Programa de Seguridad Pública en la zona rural y no solo se dedique a dar rondines entre semana y por las mañanas, debido a que la problemática se acentúa los fines de semana por las tardes.

Que por todo lo anterior someto a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruya a la Dirección Municipal de Seguridad Pública para que elabore y ejecute un programa de seguridad pública en la zona rural del municipio, tomando en cuenta la participación de las autoridades municipales auxiliares, instalando módulos regionales de la Policía Municipal Preventiva en los poblados Contreras, Morcillo, El Nayar.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a efecto de que capacite a las autoridades municipales auxiliares, para que estas puedan ejercer las facultades de inspección que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Organización Sahuayo S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Ayala Díaz, Representante legal de la Empresa Organización Azuayo, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Aluminio s/n esquina con Plutonio de la Cd. Industrial, petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. JOSE ALBERTO AYALA DIAZ, Representante legal de la Empresa Organización Sahuayo, S.A. de C.V.; de fecha 22 de noviembre de 2005, recibida con fecha 25 de noviembre del mismo año; se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribuidora, para la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo, para quedar ubicada en calle Aluminio esquina con Plutonio de la Ciudad Industrial, Durango.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para

que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es una negociación cuyo giro principal es la venta de abarrotes al mayoreo, en una industrial y comercial, se trata de un área de aproximadamente 5000 metros cuadrados, en donde se ubican las oficinas de Organización Sahuayo, y al fondo de éstas el acceso a un almacén en donde existen todo tipo de mercancía de abarrotes; la persona que atendió a Trabajo Social, Auxiliar de esta Comisión, manifestó que esta empresa funciona a nivel nacional, y su giro principal es la venta de a mayoreo y se tiene en exhibición en un local anexo, las mercancías que se tiene a la venta. Se checo el lugar en su interior, el cual cuenta con 25 extintores con recarga vigente; cuenta con salidas de emergencia y rutas de evacuación y ventilación suficiente; la higiene del lugar es buena, tiene servicio sanitarios para personal administrativo y personal operativo, también en muy buenas condiciones de higiene y equipamiento.

CUARTO.- Que como se menciona en el considerando primero, el interesado solicita la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de distribuidora, enumerado en la fracción XV del artículo 10 y definido por el artículo 11 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y que a letra dice: " Artículo 11.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas y la definición de los giros, se entiende por:... XVI.- distribuidora: Negocio dedicado específicamente a la distribución y venta al mayoreo de bebidas alcohólicas a otros negocios que tengan licencia autorizada para la venta".

QUINTO.- Que dada la naturaleza de la negociación , en el que como se menciona en el considerando tercero, se trata de una empresa cuyo giro principal es la venta al mayoreo; se hace la estricta recomendación que la distribución venta de bebidas alcohólicas, sea únicamente a establecimiento que cuenten con la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, así mismo, se observe lo dispuesto por los artículos 37 al 39 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, relativos a la trasportación del producto; igualmente lo relacionado con obligaciones y prohibiciones contenidas en dicho ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de DISTRIBUIDORA, con horario de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas; a la Empresa Organización Sahuayo S.A de C.V. para quedar ubicada en calle Aluminio esquina con Plutonio de la Ciudad Industrial Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Silvia Gurrola Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Gurrola Flores, con domicilio para recibir notificaciones en calle Valenzuela No. 514 de la colonia Francisco Zarco, petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Silvia Gurrola Flores, sin fecha, recibida el día 09 de enero de 2006, se refiere a que se autorice permiso o licencia para establecer un negocio de bebidas con contenido alcohólico con giro de miscelánea de venta de cerveza (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de miscelánea (abarrotes) con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Bolivia No. 902 "B" de la Colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para

que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona habitacional, se trata de una negociación que tiene comunicación hacia una vivienda, el local mide aproximadamente 15 metros cuadrados cuenta con escaso abarrote, no cuenta con la venta de productos de la canasta básica, pues se observa principalmente la venta de botanas, refrescos y dulces. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente que arrojó los siguientes resultados: ninguna persona estaba enterada de que se pretende la venta de cerveza en el lugar; tampoco conocen a la propietaria del lugar ni a la interesada en la venta de bebidas alcohólicas; se detectó una población de alrededor de 25 menores de edad en la zona entrevistada, el 70% de los entrevistados opinan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, opinando como principal motivo que es una zona poco segura, que la venta y consumo de embriagantes conducirá a problemas graves en la colonia.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en áreas saturadas de puntos de venta de bebidas alcohólicas, zonas en la que la ciudadanía no esta de acuerdo por considerar que son colonias problemáticas y en zonas vulnerables a la delincuencia.

QUINTO.- Que además de lo anterior, por las opiniones recaudadas de los vecinos cercanos a la negociación que solicita la licencia y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; La autorización de licencias en zonas vulnerables y con riesgo a que se altere la paz y tranquilidad de sus habitantes es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Silvia Gurrola Flores; por

las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 1111 a la C. Myriam Pescador Estreller.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Myriam Pescador Estreller; petición referente al cambio de titular de la licencia No. 1111, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Myriam Pescador Estreller, de fecha 04 de enero de 2006, recibida el día 17 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 1111 (un mil ciento once), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicado en calle Cerro Gordo L-32 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, para que quede a nombre de la peticionaria

SEGUNDO.- Que la interesada solicita el cambio de titular de la licencia, en virtud de haberse disuelto la sociedad que formaron la titular actual y la peticionaria, motivo por el cual, fue celebrado Contrato Traslative de Dominio, con fecha 30 de marzo de 2005, ante la Fe del Notario Publico No. 14, Lic. Mario Eduardo Bermúdez; la C. Julieta González Romero, transmite a título de cesión, a la C. Myriam Pescador Estreller, los derechos derivados de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 1111, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, otorgada por el Ayuntamiento de Durango, mediante el resolutive No. 7585 de fecha 25 de junio de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 130 Tomo XVIII del 9 de julio de 2004.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 1111 (un mil ciento once) para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Myriam Pescador Estreller.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 1111 (un mil ciento once), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Myriam Pescador Estreller.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 1111 (un mil ciento once), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Myriam Pescador Estreller

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Iván Noe Morales Galván.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Iván Noe Morales Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Iván Noe Morales Galván, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos el cual consta de cuatro máquinas, ubicado en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del primer punto, del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares, para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que en las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

TERCERO: En la visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que lugar destinado para videojuegos se encuentra cerca de un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contraviene el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts., del perímetro exterior de los planteles de educación básica, media y bibliotecas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Noe Morales Galván, licencia de funcionamiento para local de video juegos el cual consta de cuatro maquinas, ubicado en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "El Atardecer", al C. Jesús Silerio Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Silerio Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores Beltrán L-2 M-103 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Silerio Medina, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "El Atardecer", ubicado en calle Colima N° 614 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

Lo anterior en virtud de que en la inspección realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder brindar un servicio adecuado y operar con giro de salón de eventos sociales. Así mismo en la encuesta levantada con los vecinos más

cercanos a dicho establecimiento la mayoría manifestó estar de acuerdo con el funcionamiento de dicho lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Silerio Medina, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "El Atardecer", ubicado en calle Colima N° 614 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de una estación de servicio PEMEX a Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Mazatlán Km. 3.2 esq. con Av. La Salle en la colonia El Salto de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de una estación de servicio PEMEX con minisuper.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas García, solicita licencia de funcionamiento de una estación de servicio PEMEX con minisuper, ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria N° 413 en la Cuadra del Ferrocarril.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 5 fracciones I y II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

TERCERO: Dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 97, 99 y 100 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

CUARTO: Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre del año 2005, la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, emitió el dictamen correspondiente para la construcción de una estación de servicio gasolinera, a ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria N° 413 en la Cuadra del Ferrocarril, siendo aprobado por el H. Cabildo en Pleno y publicada en la gaceta N° 149, basándose en lo anterior esta Comisión determinó otorgar la licencia de funcionamiento correspondiente, una vez que ha cumplido con los requisitos necesarios para su operación.

QUINTO: En lo referente al funcionamiento del minisuper, hacemos del conocimiento del interesado que deberá de acudir al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única a realizar el trámite de Declaración de Apertura para dicho establecimiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas García, licencia de funcionamiento de una estación de servicio PEMEX, ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria N° 413 en la Cuadra del Ferrocarril.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y promoción de teléfonos celulares, accesorios, fichas y servicios en un remolque rodante a la Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre N° 1311 Ote. en la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V., solicita autorización para realizar la venta y promoción de teléfonos celulares, accesorios, fichas y servicios en un remolque rodante de 1.96x4.68 mts., en los poblados que abarca el Municipio de Durango y las colonias respetando el centro Histórico, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión determino no otorgar el permiso solicitado, ya que se considera que sería comercio ambulante lo cual no es permitido, ya que estaría

utilizando las vialidades y se estacionaría en la vía pública para realizar las operaciones. En virtud de lo anterior dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V., realizar la venta y promoción de teléfonos celulares, accesorios, fichas y servicios en un remolque rodante de 1.96x4.68 mts., en los poblados que abarca el Municipio de Durango y las colonias respetando el Centro Histórico.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto en la vía pública a la C. María de la Cruz Meraz Higuera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Cruz Meraz Higuera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez Solórzano N° 209 en la colonia Gobernadores de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de la Cruz Meraz Higuera, solicita permiso para realizar la venta de gorditas en un puesto movable que mide 2.00x3.00 mts., a ubicarlo por el Blvd. Guadiana carretera a Mazatlán, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Cruz Meraz Higuera, realizar la venta de gorditas en un puesto movable que mide 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo por el Blvd. Guadiana carretera a Mazatlán.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Rubén Hernández González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo N° 204 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Hernández González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Bravo N° 204 en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a sábado (ext. del domicilio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle muy angosta que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Hernández González, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Bravo N° 204 en el Barrio de Tierra Blanca (ext. del domicilio).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. de Lourdes García Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fresno N° 123 en el Fraccionamiento Jardines del Real de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de Lourdes García Reyes, solicita autorización para realizar la venta de burritos, refrescos, dulces, jugos naturales, frituras etc, en un puesto fijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en Parque Ecológico Dalila sin número Carretera a México (cerca del puente Dalila) en un horario de 10:00 a 17:30 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un parque público (área verde), por tal motivo dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Lourdes García Reyes, realizar la venta de burritos, refrescos, dulces, jugos naturales, frituras etc, en un puesto fijo de 1.50x1.50 mts., la cual pretendía ubicarlo en Parque Ecológico Dalila sin número Carretera a México (cerca del puente Dalila).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Irene Santillán G.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Santillán G., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza N° 422 Nte. de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Santillán G., solicita autorización para realizar la venta de alimentos, gorditas, tamales, hamburguesas, frutas, jugos y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., a ubicarlo en el Parque Ecológico "Dalila" carretera a México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no viable otorgar el permiso solicitado en dicha área, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que pretende realizar la actividad a la entrada de un parque público (área verde), por tal motivo dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Santillán G., realizar la venta de alimentos, gorditas, tamales, hamburguesas, frutas, jugos y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Parque Ecológico "Dalila" carretera a México.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en una vaporera en la vía pública a la C. María del Refugio Gurrola Segovia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Gurrola Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tezomoc N° 310 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Refugio Gurrola Segovia, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una vaporera y un termo en un espacio a ocupar de 1.00x1.00 mts., a ubicarse en Prol. Hidalgo al ext del Centro de Plaqueo, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad al

exterior de una dependencia pública, en donde existe un flujo de vehículos continuo, por tal motivo la instalación del mobiliario y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Gurrola Segovia, realizar la venta de tamales y champurrado en una vaporera y un termo en un espacio a ocupar de 1.00x1.00 mts., la cual pretendía ubicarse en Prol. Hidalgo al ext del Centro de Plaqueo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Samuel Carrola L.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel Carrola L., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fco. Villa N° 1304 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Samuel Carrola L., solicita autorización para instalar un puesto con venta de jugos y de frutas ambulante no fijo (camioneta en un espacio a ocupar de 3.00x2.00 mts.) a ubicarse en el Blvd. de las Rosas colindando con la colonia José Ángel Leal y José Revueltas en un horario de 8:30 a 13:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del vehículo y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Carrola L., instalar un puesto con venta de jugos y de frutas ambulante no fijo. (camioneta en un espacio a ocupar de 3.00x2.00 mts.) el cual pretendía ubicarse en el Blvd. de las Rosas colindando con la colonia José Ángel Leal y José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Encarnación Barrios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Encarnación Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 516 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Encarnación Barrios, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.75x2.80 mts., a ubicarlo en calle Francisco Villa ext. N° 416 en la colonia Francisco Villa, entre Jardines y Prolongación Bravo, en un horario de 17:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Encarnación Barrios, realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.75x2.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Villa ext. N° 416 en la colonia Francisco Villa, entre Jardines y Prolongación Bravo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y frutas de la temporada en la vía pública al C. Salvador Moreno Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Moreno Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra N° 505 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Moreno Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de jugos y frutas de la temporada en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarlo en calle Nazas y 16 de Septiembre en la colonia Valle del Guadiana N° 1003, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 15:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Moreno Rodríguez, realizar la venta de jugos y frutas de la temporada en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Nazas y 16 de Septiembre en la colonia Valle del Guadiana N° 1003.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Catalina Juárez Pulido.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Juárez Pulido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pinos N° 230 en el Fraccionamiento Los Alamos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Catalina Juárez Pulido, solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos, quesadillas, carne asada, refrescos y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarlo al ext. en calle Pinos N° 230 en el Fracc. Los Alamos, en un horario de 19:00 a 23:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que la solicitante pretende instalarse al exterior de su domicilio cuya banqueta no es lo suficientemente ancha para la instalación del puesto, además de ser calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Juárez Pulido, realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos, quesadillas, carne asada, refrescos y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., el cual pretendía ubicarlo al ext. en calle Pinos N° 230 en el Fracc. Los Alamos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor en la vía pública al C. Raymundo Grijalva Maldonado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 303 en la Colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo Grijalva Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en calle Primero de Mayo esq. con Prolongación Blvd. de las Rosas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Maldonado, realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Primero de Mayo esq. con Prolongación Blvd. de las Rosas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agujetas en un carrito en la vía pública al C. Jorge Gerardo Durán Pereda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 325 de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, solicita autorización para realizar la venta de agujetas en un carrito de .90 x.30 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero entre Francisco I Madero y Victoria en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles principales del Centro Histórico que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del carrito y el realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Gerardo Durán Pereda, realizar la venta de agujetas en un carrito de .90 x.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero entre Francisco I Madero y Victoria.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en la vía pública al C. Miguel Gurrola Montiel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gurrola Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguacate sin número en la colonia Antonio Ramírez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Miguel Gurrola Montiel, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicarlo en Carretera a Mazatlán a la altura de el Saltito, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una área que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gurrola Montiel, realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Mazatlán a la altura de el Saltito, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la apertura y funcionamiento de un Motel al C. José Angel Velásquez Vargas..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por José Angel Velásquez Vargas, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un motel a ubicarse en carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 en el ejido denominado 15 de Mayo (antes Tapias) de esta ciudad capital, solicitud que recayó bajo el expediente 1648/05.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 10 Fracción III, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, es competencia de este Ayuntamiento, el conocer y resolver respecto de la expedición de la Licencia de Funcionamiento para el giro comercial que solicita.

SEGUNDO.- Que el escrito presentado por el C. Jose Angel Velásquez Vargas, solicita licencia de funcionamiento para un motel a ubicarse en Carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 en el Ejido denominado 15 de Mayo (antes Tapias) de esta Ciudad Capital, en la parte superior del establecimiento mercantil denominado "Restaurante Bar Copa Cabana", del que se tiene conocimiento que es un establecimiento mercantil reincidente en faltas administrativas y que en las ultimas fechas a sido objeto de sanciones administrativas por parte del Juzgado Administrativo.

TERCERO.- En este particular, y en atención a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento para el Municipio de Durango, que establece textualmente lo siguiente: "Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, misma que deberá presentarse de manera oportuna..." esta Comisión de las Actividades Económicas, giro oficio número CAE/264/ al órgano encargado de la Justicia Administrativa en este Municipio, a fin de que remitiera a esta Comisión respecto de las infracciones a las que se ha hecho merecedor el establecimiento mercantil de referencia, previa copia certificada de las constancias de esto.

CUARTO.- Que del estudio del informe presentado por el Juez Administrativo, así como de las copias certificadas de las constancias de las mismas, es de observarse que el establecimiento mercantil denominado "Restaurante Bar Copa Cabana", en donde se pretende instalar el motel solicitado, cuenta con record de infracciones consistente el levantamiento por parte de la Coordinación General de Inspección Municipal de las actas de infracción de folios número 0051, 1289, 1448, faltas administrativas consistentes en permitir por parte del propietario y/o encargado del establecimiento el ejercicio de la prostitución hacia el interior del mismo o la acción de permitir el conocer a actores que la realizan, infringiendo lo establecido en la fracción VI del artículo 6 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

QUINTO.- Así mismo, el pasado 9 de noviembre de 2005, el Juez Administrativo Municipal, decretó la Clausura Temporal del establecimiento mercantil denominado "Restaurante Bar Copa Cabana" por la reincidencia en las faltas administrativas que se menciona, situación que afecta la autorización solicitada por el particular.

SEXTO.- Y dado que son fines del Gobierno Municipal, el cuidar del orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, y en virtud a lo establecido en el artículo 81 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra establece: "El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, regulando la prostitución para disminuir sus efectos y buscar su control..."; es evidente que la solicitud presentada por el particular en el presente asunto, tiene como fin el continuar con la comisión de la falta administrativa que realiza, situación que afecta gravemente la seguridad y la salud públicas hacia el interior del municipio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. José Angel Velásquez Vargas, licencia para la apertura y funcionamiento de un Motel a ubicarse en carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 en el Ejido denominado 15 de mayo (antes Tapias) de esta ciudad capital, en la parte superior del "Restaurante Bar Copa Cabana" por las razones y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública a los CC. Ciro Cortez Rodríguez, Jose Manuel Sánchez Reza, César Fernando Castro Villanueva y Marco Antonio Aguirre Graciano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, los expedientes: 1586/05, 1587/05, 1588/05 y 1589/05, relativos a los oficios de números: DMSP/0184/2005, DMSP/0185/2005, DMSP/0186/2005 Y DMSP/0183/2005, respectivamente, remitidos al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de sus cargos a los CC. Ciro Cortez Rodríguez, José Manuel Sánchez Reza, César Fernando Castro Villanueva y Marco Antonio Aguirre Graciano, con base en las resoluciones de los procedimientos administrativos a que fueron sujetos los citados servidores públicos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa de los CC. Ciro Cortez Rodríguez, José Manuel Sánchez Reza, César Fernando Castro Villanueva y Marco Antonio Aguirre Graciano, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha

considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito, ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICÍACAS, SON DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurra en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interposición persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que: "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia".

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III a XII, es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia, prevista en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de "Proponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la

Dirección Municipal cuyos casos sean analizados"; los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución.

En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que, previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policiaca.

Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: "artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento."

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

"Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones".

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como

referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad de los CC. **Ciro Cortez Rodríguez, José Manuel Sánchez Reza, César Fernando Castro Villanueva y Marco Antonio Aguirre Graciano**, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese de los citados elementos policiacos.

Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 63o.- ...el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, ...resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico.

III.- Si en la audiencia... el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, ...el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o

comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación... del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dad la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la Propuesta de Acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la Garantía Constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en ésta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea ésta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que los CC. Ciro Cortez Rodríguez, José Manuel Sánchez Reza, César Fernando Castro Villanueva y Marco Antonio Aguirre Graciano, fueron oídos y vencidos en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obran en los expedientes las siguientes constancias:

En el expediente del C. CIRO CORTEZ RODRÍGUEZ:

- a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. CIRO CORTÉS RODRÍGUEZ levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA.
- b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo.
- c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. CIRO CORTÉS RODRÍGUEZ, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.
- d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno.
- e) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento.

En el expediente del C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ REZA:

- a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA.
- b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo.
- c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ REZA, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.
- f) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno.
- g) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento.

En el expediente del C. CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA:

- a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. CESAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA.
- b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo.
- c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. CESAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.
- d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno.
- e) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento.

En el expediente del C. MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO:

- a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA.
- b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo.
- c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.
- d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno.
- e) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública a los CC. Ciro Cortez Rodríguez, José Manuel Sánchez Reza, César Fernando Castro Villanueva y Marco Antonio Aguirre Graciano, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza se inicie el procedimiento que señala el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y lo Municipios de Durango en contra del C. Carlos Almaraz Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, en expediente 1535/05, relativo al oficio No. DMSP/0177/2055 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Carlos Almaraz Luna, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. CARLOS ALMARAZ LUNA, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICÍACAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo

lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, más sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las Bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de la autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurra en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de substancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vexar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;

- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que: "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia".

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III a XII, es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia, prevista en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de "Proponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizados"; los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución.

En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que, previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policíaca.

Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: "Artículo 4.- Para los

mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento."

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

"Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones".

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Carlos Almaraz Luna, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia e cese del citado elemento policiaco. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Sin embargo, esta Comisión de Seguridad Pública considera que es necesario agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 63o.- ...el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en

la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico.

III.- Si en la audiencia... el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, ...el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación... del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad....

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

TERCERO.- Por lo que esta Comisión considera indispensable desahogar el procedimiento arriba señalado, para garantizar el derecho de debido proceso legal.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se inicia el procedimiento que señala el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y lo Municipios de Durango en contra del C. CARLOS ALMARAZ LUNA.

SEGUNDO.- En consecuencia cítese personalmente al C. CARLOS ALMARAZ LUNA, haciéndosele saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el

lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Seguridad Pública para que en representación de éste Ayuntamiento, sustancie y desahogue el procedimiento y dicte la resolución que corresponda, la cual habrá de poner a consideración del Ayuntamiento en pleno para su votación.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que instruye a las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Comunicación Social para que se diseñe e instrumente una campaña de concientización ciudadana sobre la prevención de accidentes viales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los miembros de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, someten a la consideración del Pleno una Propuesta de Acuerdo, para que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación Social, inicie campaña de concientización ciudadana sobre la prevención de accidentes viales y la importancia de respetar el Reglamento de Tránsito y Vialidad, en virtud de que se ha observado un relajamiento en el respecto al mismo por parte de conductores que utilizan cuando se transportan el teléfono celular, lo que pone en riesgo la vida de pasajeros y peatones, además de otras infracciones que se están cometiendo por falta de un manejo responsable, por lo que proponemos una campaña en base en los siguientes considerandos.

PRIMERO.- El flujo vehicular en la ciudad de Durango se ha incrementado considerablemente durante los últimos años, situación que aumenta las posibilidades de accidentes. Aunado a ello, el poco conocimiento que se tiene de nuestro reglamento de Tránsito y las nuevas disposiciones sobre la conducción segura, sin distractores como el uso de teléfono celular al manejar, son elementos que hacen imprescindible fortalecer la cultura cívica de la conducción adecuada y responsable por parte de los automovilistas.

SEGUNDO.- El Artículo 145 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango faculta a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a coordinarse con las dependencias de la Administración Pública para diseñar e instrumentar programas permanentes de Seguridad y Educación Vial. A su vez, el Artículo 146 del mismo ordenamiento establece que dicha coordinación "tendrá por

fin establecer programas encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas...".

TERCERO.- En este sentido, es recomendable iniciar un proceso de sensibilización ciudadana para que se conozca a fondo el reglamento de Tránsito exclusiva de los asientos traseros para los niños e inhibir el uso de los celulares y otros distractores en la conducción.

En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Comunicación Social para que se diseñe e instrumente una campaña de concientización ciudadana sobre la prevención de accidentes viales y la importancia de respetar el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango, que tenga como objetivo central el fortalecimiento de una cultura cívica de manera responsable entre los ciudadanos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luís López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

